

y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de junio de 2000,

Vengo en conmutar a doña María Candelas Fuentes Jiménez la pena privativa de libertad impuesto, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

13847 *REAL DECRETO 1215/2000, de 23 de junio, por el que se indulta a don Juan Cruz García Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Cruz García Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 16 de octubre de 1998, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas y un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, que por auto de aclaración de fecha 26 de octubre de 1998, respecto al delito de tenencia ilícita de armas, donde dice un año de prisión debe decir a la pena de un mes y un día de arresto mayor, por hechos cometidos en el año 1995; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de junio de 2000,

Vengo en conmutar a don Juan Cruz García Rodríguez las penas privativas de libertad impuestas, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

13848 *REAL DECRETO 1216/2000, de 23 de junio, por el que se indulta a don Alberto José González Padrón.*

Visto el expediente de indulto de don Alberto José González Padrón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de fecha 18 de febrero de 1998, como autor de dos delitos de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor por cada uno de los dos delitos y una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 1.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de junio de 2000,

Vengo en conmutar a don Alberto José González Padrón las penas privativas de libertad impuestas, por otra única de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en plazo que determine el Tribunal sentenciador, y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

13849 *REAL DECRETO 1217/2000, de 23 de junio, por el que se indulta a don José Domingo León Evora.*

Visto el expediente de indulto de don José Domingo León Evora, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de fecha 20 de noviembre de 1998, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 18 de junio de 1998, como autor de un delito de continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 300.000 pesetas y un delito continuado de estafa, a la pena de seis meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1991 y 1993; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de junio de 2000,

Vengo en conmutar a don José Domingo León Evora las penas privativas de libertad impuestas, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

13850 *REAL DECRETO 1218/2000, de 23 de junio, por el que se indulta a don Francisco José Piñas Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco José Piñas Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Cáceres, en sentencia de fecha 3 de mayo de 1999, como autor de un delito de conducción temeraria, a la pena de seis meses de prisión y privación del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores por el tiempo de un año y un día y una falta de lesiones, a la pena de un mes-multa con una cuota diaria de 1.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de junio de 2000,

Vengo en indultar a don Francisco José Piñas Rodríguez las penas de privación de libertad y del derecho de conducir vehículos de motor y ciclomotores pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

13851 *REAL DECRETO 1219/2000, de 23 de junio, por el que se indulta a don Abel Tellaeche Jáuregui.*

Visto el expediente de indulto de don Abel Tellaeche Jáuregui, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Vizcaya, en sentencia de fecha 9 de junio de 1997, como autor de un delito de robo con intimidación y uso de armas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, un delito de robo con violencia en las personas y uso de armas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y un delito de robo con violencia en concurso ideal con un delito de lesiones, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de junio de 2000,